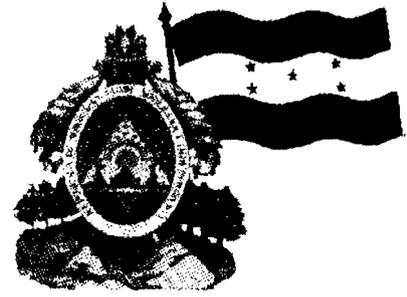


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 17 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,864

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 768-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**

Acuerdo No. 768-2008 y 799-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1-32

Desprendible para su comodidad

Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
JUAN JOSE PINTO RODRIGUEZ	TESLA BELINDA BARAHONA GARAY	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIA YNMACULADA GOMEZ	HERMINIO RAMIREZ ESPINAL	CORTES	Villanueva
JORGE HERNANDEZ NOVO	ELDY VANESSA PINEDA VASQUEZ	CORTES	San Pedro Sula
RUBEN AUGUSTO AGURCIA BONILLA	ANGELICA MARIA MARTINEZ GUILLEN	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
ADRIAN RAFAEL MENDEZ MENDOZA	ZONIA ESMERALDA MATUTE GUZMAN	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Ángeles
MARCO ANTONIO CANALES DIAZ	WALDIS ONEYDA CARCAMO SAUCEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAVIER CORRALES GONZALEZ	LIZETH VERONICA FIGUEROA PAVON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
EDWAR YOVANI SIERRA ORDOÑEZ	IRIS TATIANA MARTINEZ BARAHONA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS EDUARDO GARAY LAGOS	ERICA ELIZABETH VASQUEZ NUÑEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JULIO CESAR SANTOS TABORA	EVELYN XIOMARA AGUILERA TURCIOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ENRIQUE ANTONIO PADILLA RAUDALES	BLANCA AURORA GALVEZ ROMERO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

MELVIN NEPTALY PALMA ZUNIGA	KARLA PATRICIA DUARTE MONTALVAN	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YOLIN YAMILETH FLORES LOPEZ	MERVIN OMAR ESPINAL MORALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ANIBAL YOBANY ALICANO	FLORA HERMINIA BACA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAYRO FENNIN RODRIGUEZ PONCE	YENI WALESKA ESCOTO RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIGUEL ISMAEL HERNANDEZ BARAHONA	ELVIRA ELIZETH OSORIO NAVARRO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
GERMAN YOVANNY GUTIERREZ MENDEZ	ELSA ALEJANDRA PINEDA CASTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
KELVYN MAURICIO VARGAS ZAVALA	KEYLARA QUEL AMAYA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SAMUEL JOSUE SAUCEDA MURILLO	ROSA IDALIA AMAYA VALLADARES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 799-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de noviembre de 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública; 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
NADIA CAROLINA HERNANDEZ	MANUEL CARRILLO ORTIZ JR.	ISLAS DE LA BAHIA	Roatán
MARCO ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ	ANDREA MARIBEL GALO SERVILLON	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SANTOS ADALID ZUNIGA CHIRINOS	GLORIA ONFYDA ALONZO RIVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HENRY ALFREDO CASULA ARAMBU	CINDY YAMILETH BUSTILLO GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YARY ZENAIDA CASTRO GARCIA	CESAR ORLANDO BUSTILLO BUSTILLO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARIA ANTONIA LAGOS ROMERO	HENRY OSWALDO BENAVIDES RODAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIRTA ESTELA MEZA RODRIGUEZ	OLMAN NOEL ORDOÑEZ PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR JUDAS OQUELI HERNANDEZ	KARLA PATRICIA CERRATO CHAVEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS RAMON PERDOMO PAREDES	MARJORIE KAREN COELLO PERDOMO	CORTES	San Pedro Sula
JUAN RAMON PONCE LUQUE	MARIA JACINTA CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
VÍCTOR DANILO SUAREZ BATEGAS	ELISA CASTRO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Tatumbula ORLIN
ORLIN JOSUE VASQUEZ DIAZ	MELISSA EVA PANSZA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

ASHLEYB WOMACK	HENRY ROBERTO RAMOS GARCIA	COMAYAGUA	Siguatepeque
YENIS XIOMARA CASTRO VALLECILLO	ALFREDO SAN MARTIN REYES	FRANCISCO MORAZAN	Ojojona
FRANCISCO MARTIN BARAHONA	WENDY JAQUELINE OCHOA FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLA MARISOL GARCIA SALGADO	JOSUE MANUEL SIERRA RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
SONIA LORENA FLORES CASALINO	YIMY DANERY BONILLA FUENTES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ESTEBAN DE JESUS MEJIA	LIDIA OSORIO FLORES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JUAN JOSE PAZ OSEGUERA	DIXA GERMANIA SOLANO SUAZO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
RUBEN ANTONIO MEDINA	DUNIA SARAI AMADOR PALMA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
KELYN MARIA ANDRADE ALVAREZ	MANUEL SALVADOR GARCIA LACAYO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ABRAHAM MOICIS MEZA RIVERA	YADIRA LORENA GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MARCO ANTONIO GARAY MATAMOROS	KELLY SUMAYRA LOPEZ GARCIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CARLOS VICENTE ACOSTA MENA	JUDITH PATRICIA ALVAREZ ACOSTA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
DANILO JAVIER AGUILAR BRICEÑO	KEIDY YOJANA SIERRA MARTINEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR HUMBERTO FAJARDO PORTILLO	FRANCISCA SABILION MELLENDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ALEJANDRO TURCIOS ZELAYA	CINTHIA OPELIA FLORES SOSA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
GERARDO JOSUE ESPINOZA ESCOTO	DENIA LUCIA ESPINAL CACERES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
FRANCISCO MANUEL JIMENEZ	ANA SUSIBEL FIGUEROA RODRIGUEZ IZAGUIRRE	EL PARAÍSO	Güinope

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 124-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EMBUTIDOS Y CHORIZO BUEN SABOR", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Río Esteban, municipio de Balfate, departamento de Colón, la cual fue

presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

17 M. 2009

La Gaceta

DÍARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia: Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-8767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Efectuar el pago de los terrenos afectados debido a la ejecución del proyecto "PUENTE DE LA AMISTAD DEL JAPÓN Y CENTROAMÉRICA" SOBRE EL RÍO GOASCORÁN.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos. Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

Precio unitario: Lps. 5.00

Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 123-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, REPOSTERÍA EL BUEN SABOR**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea El Chorro, municipio de Sabá, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 119-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, MUJERES EN ACCIÓN**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Santo Tomás, municipio de San Juan, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 125-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PROCESADORA DE CHORIZOS EL AGUÁN**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en el barrio El Tamarindo, municipio de Tocoa, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 127-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "**EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, CHORIZO GUAYMURAS**", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Las Palmas, municipio de Sonaguera, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 19 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 128-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, BRISAS DEL CAMPO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Santa Cruz, municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 122-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ESPECIAS EL ESFUERZO", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea de Elixir, municipio de Sabá, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 23 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 117-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LAS PRADERAS", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la comunidad de Ologosí, municipio de Intibucá, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 116-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, LAS MARGARITAS", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la comunidad de El Cerrón, municipio de Yamaranguila, departamento de Intibucá, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

Secretaría de Industria y Comercio

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M. D. C., 26 de febrero del 2009.

En cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía (Acuerdo Ejecutivo 254-97) y mediante Resolución No. 126-2009, del 09 de febrero del año 2009, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PANADERÍA RÍO ESTEBAN", como una empresa de economía social de **PRIMER GRADO**, con domicilio en la aldea Río Esteban, municipio de Balfate, departamento de Colón, la cual fue presentada por el Apoderado Legal Abogado **MANUEL DE JESÚS DURÓN**.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA

Secretario General

17 M. 2009

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL****RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE DISEÑO INDUSTRIAL No 54-2008**

Tegucigalpa, M. D. C. 02 de marzo del 2009

VISTA: Para resolver la solicitud de registro Número **DI/HN 2008-000230** del Diseño Industrial denominado "MOTOCICLETA". De fecha 08 de febrero de 2008, presentada por el Abogado: **DANIEL CASCO LÓPEZ**, en representación de: **HONDA MOTOR CO LTD.**, domiciliada en 1-1 Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku Tokyo, Japón.

RESULTA: Que esta Oficina de Registro en fecha 20 de agosto de 2008 procedió a hacer el estudio y análisis correspondiente en las bases de datos nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que del estudio y análisis realizado no se encontró antecedente alguno, ni hubo oposición a la solicitud del registro.

POR TANTO: Esta oficina de Registro de la Propiedad Industrial, en aplicación de los Artículos 108 y 330 de la Constitución de la República, 120 de la Administración Pública, 3,30,31,83, y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 6,15,16, 28, 37, 42, 50, 51, 52, 53, 54,55 del **Decreto Ley No. 12-99-E** de la Ley de Propiedad Industrial.

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar en Honduras a: **HONDA MOTOR CO. LTD.**, domiciliada: 1-1 Minamiaoyama 2-chome, Minato-ku

Tokyo, Japón, previo pago del derecho fiscal de Registro y concesión del Diseño Industrial denominado "MOTOCICLETA", cuya denominación fue descrita anteriormente, por un plazo de: Cinco (5) años, para el período comprendido del 08 de febrero de 2008 al 08 de febrero de 2013. Teniendo como derecho dos períodos renovables de Cinco años cada uno.

SEGUNDO: Esta Patente de Invención se otorga sin garantía en cuanto a su realidad o novedad, a cargo en forma exclusiva de su titular, sin perjuicios de terceros.

TERCERO: Esta Patente de Invención se regulará de acuerdo a la Ley vigente.

En virtud de lo anterior extiéndase al solicitante Certificado de Registro que constituirá el título que acredita el derecho exclusivo de explotación de (de la) referida Patente de Invención. **NOTIFIQUESE:**

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN: _____**INSCRIPCIÓN:**

Habiéndose cumplido con las formalidades de ley, se ordena se expida la Inscripción bajo el No. 4745 folio 148 tomo IX de fecha: 29-diciembre-2009.

CAMILO BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

BIENES Y SERVICIOS, S. A. DE C.V.**Convocatoria**

Se convoca a los accionistas de Bienes y Servicios, S. A., de C.V., para una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Salón Brassavola del Hotel La Quinta, en La Ceiba, el día sábado 18 de abril del 2009 a las 10:00 de la mañana, para tratar asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria el día domingo 19 de abril de 2009, en el mismo lugar y hora.

Consejo de Administración

17 M. 2009

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 2386-2008, SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiséis de noviembre de 2008.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha siete de abril del dos mil ocho, misma que corre a Expediente No. P1-07042008-911, de fecha 7 de abril de 2008 por el Licenciado **JORGE RAMÓN MURILLO ZUÑIGA**, en su carácter de Apoderado Legal de LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE, con domicilio en la aldea Santa Cruz de Soroguara, Sector Agua Dulce, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Alcaldía Municipal del Distrito Central y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quienes emitieron dictámenes G.L. No. 373-2008 y U.S.L. No. 3548-2008 de fecha 28 de octubre de 2008, pronunciándose favorable con lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSE RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y Trámites Varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO; EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39 del Reglamento de la Indicada Ley y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE, con domicilio en la aldea Santa Cruz de Soroguara, Sector Agua Dulce, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:
ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE

CAPÍTULO I**CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Se constituye la Organización cuya denominación será "JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE", con domicilio en la aldea Santa Cruz de Soroguara, Sector Agua Dulce, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Santa Cruz de Soroguara, Sector Agua Dulce.

Artículo 2.- El domicilio será en la aldea Santa Cruz de Soroguara, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

Artículo 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

**CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes Comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

Artículo 5.- La Organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del Sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

Artículo 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinarias en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS****CLASES DE MIEMBROS**

Artículo 7.- La Junta Administradora de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de usuarios.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

**CAPÍTULO IV
DE LOS ÓRGANOS****ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO**

Artículo 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo. Integrada por: a) Comité de Microcuencas. b) Comité de Operación y Mantenimiento. c) Comité de Saneamiento.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

Artículo 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

Artículo 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros Directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo más, ejerciendo dichos cargos ad honorem. Para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los Artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Un Vocal primero; y, g.- Un Vocal segundo.

Artículo 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo provenientes del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de Abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimiento de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

Artículo 15.- Son atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las Actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

Artículo 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE:** a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

Artículo 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO:** a.- Llevar el libro de Actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

Artículo 18.- Son atribuciones del **TESORERO:** Es el encargado de manejar fondos, archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos, de ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

Artículo 19.- Son atribuciones del **FISCAL:** a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la Organización.

Artículo 20.- Son atribuciones de los **VOCALES:** a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de microcuena y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

Artículo 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación, en su comunidad, se harán reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

Artículo 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de microcuena. c.- Comité de Saneamiento.

Artículo 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuena y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de microcuena al Alcalde Auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 26.- Causas de disolución: a) Por orden judicial. b) Por el retiro de los miembros que sean beneficiados. c) Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d) Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del gobierno de la República.

Artículo 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SANTA CRUZ DE SOROQUARA, SECTOR AGUA DULCE,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFIQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de enero de dos mil nueve.

MARIO HENRIQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

17 M. 2009.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la **"SOCIEDAD ELECTRICA MESOAMERICANA, S.A. DE C.V. (SEMSA),** convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en las oficinas de la Empresa Industrias Molineras, S.A. de C.V., el día **VIERNES 03 DE ABRIL DEL 2009,** a partir de las 12:00 M., para tratar los asuntos complejados en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente. Si no hubiere quórum para celebrar la reunión en primera convocatoria, se cita para el siguiente día en el lugar y hora antes indicado en cuyo caso la Asamblea General se instalará cualquiera que sea el número de acciones representadas.

San Pedro Sula, 11 de marzo del 2009.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

17 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia CERTIFICA la Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 238-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, seis de febrero de dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha diez de mayo de dos mil seis, misma que corre agregada a expediente administrativo No. **PJ-10052006-295**, por la Abogada **MIRIAM ELIZABETH FUENTES ESPINOZA**, en su condición de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, con domicilio en el boulevard Morazán, edificio Villatoro, tercer piso, cubículo 306, frente a Plaza Criolla, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: “Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Asociación, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales, de esta Secretaría de Estado, emitió Dictamen número U.S.L.373-2009, de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, pronunciándose **FAVORABLEMENTE** porque se conceda Personalidad Jurídica y Aprobación de Estatutos a la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, dentro de sus objetivos establece actividades vinculadas al quehacer fundamental de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, por lo cual, para la realización de cualquier actividad en este giro deberá obtenerse la autorización de dicha Secretaría de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de

Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARAWATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería y tramites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 56, 58 del Código Civil; 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica y aprobación de Estatutos a la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, con domicilio en el boulevard Morazán, edificio Villatoro, tercer piso, cubículo 306, frente a Plaza Criolla de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

SEGUNDO: Aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, quedando de la siguiente forma:

“ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)”**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 1.- Se constituye la Asociación de Médicos para el Apoyo de la Salud de la población de bajos recursos económicos de Honduras, “Angelis Dei”, sin fines de lucro, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día 9 de marzo del año dos mil seis.

ARTÍCULO 2.- Su denominación será “**ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI**” y se identificará por sus siglas “**AMAD**”.

ARTÍCULO 3.- Su duración será por tiempo indefinido y su domicilio será en el boulevard, Morazán, edificio Villatoro, tercer piso, cubículo 306, frente a Plaza Criolla, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pudiendo establecer sedes a nivel nacional.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y FINES.

ARTÍCULO 4.- AMAD, tendrá los objetivos y fines siguientes, todos orientados a favorecer a la población hondureña en forma gratuita: **a)** Brindar atención en medicina general; **b)** Proporcionar medicamentos de forma gratuita a la población atendida; **c)** Realizar actividades, benéficas en materia de salud, tales como brigadas médicas y campañas de vacunación, entre otras, orientadas a beneficiar sobre todo a la población económicamente más desfavorecida de Honduras a través de un costo simbólico o en forma gratuita; **d)** Capacitación constante en materia de higiene y salubridad a la población hondureña.

ARTÍCULO 5.- AMAD tiene como finalidad: **a)** Contribuir a disminuir el alto índice de morbilidad y mortalidad del país, mediante la práctica continua de una medicina preventiva más que curativa, y favorecer el acceso a medios curativos o paliativos de las enfermedades en el momento oportuno para evitar así la aparición de complicaciones a consecuencia de las mismas; **b)** Poner al servicio de la población de bajos recursos económicos de Honduras, Personal Médico, Enfermeras y Personal Técnico, afín al campo de la salud que se caracterice por ser poseedor de un alto sentido altruista y por responder con profesionalismo y con eficacia ante las necesidades que en materia de salud actualmente abaten a la población hondureña.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- AMAD está compuesta por miembros fundadores y activos. **a) Son Miembros Fundadores** aquellas personas que firmaron el acta de constitución de la Asociación. Los derechos y obligaciones de los miembros fundadores, son los mismos que los de los miembros activos; **b) Son Miembros Activos** las personas físicas que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento interno y que participen en todas las actividades de la Asociación. Todo nuevo miembro asociado deberá conocer, respetar y aceptar los principios presentes en los Estatutos.

Derechos de los Miembros Activos y Fundadores.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que corresponden a los miembros activos y fundadores son los siguientes: **a)** Asistir a las reuniones de la Asamblea General, con derecho a voz y voto, pudiéndose hacer representar en la reunión de la Asamblea General por cualquier otro miembro de la Asociación que tenga vigente su condición de tal, por cualquiera de los medios legalmente establecidos para la representación, y pudiendo delegar en el mismo su voto; **b)** Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos, de acuerdo con

lo establecido en el Artículo 16 de los presentes estatutos; **c)** Ejercer la representación que se le confiera en cada caso; **d)** Intervenir en el gobierno de la Asociación y en sus gestiones, como también en los servicios y actividades de la Asociación de acuerdo con las normas legales y estatutarias; **e)** Exponer en la Asamblea General y en la Junta Directiva todo lo que considere que puede contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos sociales básicos; **f)** Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación; **g)** Recibir información sobre las actividades de la Asociación; **h)** Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación; **i)** Formar parte de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 8.- DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y FUNDADORES. Los deberes de los miembros activos y fundadores son: **a)** Ajustar su actuación a las normas estatutarias; **b)** Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Junta Directiva para llevar a cabo estos acuerdos; **c)** Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación; **d)** En casos de conflicto entre derechos y deberes de los miembros, antes de acudir estos a la vía judicial competente, la Junta decidirá sobre el conflicto en el término de 10 días a contar desde la presentación de la denuncia por el miembro o miembros que se sientan perjudicados, no siendo la decisión de la Junta Directiva vinculante.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y FUNDADORES. Queda prohibido a los miembros de la Asociación hacer declaraciones escritas u orales de carácter político o que escapen a los fines específicos de la Asociación a menos que cuenten con la especial delegación de la Junta Directiva o de su Presidente. Toda infracción a esta interdicción será sancionada con la suspensión inmediata hasta una decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 10.- CAUSAS DE BAJA EN LA ASOCIACIÓN.- Son causas de baja en la Asociación entre otras: **a)** La propia voluntad del interesado comunicada por escrito a la Junta Directiva de forma fehaciente; **b)** Cualquier otro incumplimiento a los presentes, estatutos o reglamentos internos, previo dictamen de la Junta Directiva y posterior ratificación por la Asamblea General; **c)** La baja como miembro de las responsabilidades que hubiera contraído con la Asociación hasta la fecha de la baja, las cuales quedarán subsistentes hasta su cumplimiento.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 11. Los órganos de gobierno de la AMAD son: la Asamblea General y la Junta Directiva. **DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Es el órgano supremo de la Asociación. Los

miembros activos y fundadores forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta. Los miembros de la Asociación reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; legalmente constituida deciden por mayoría simple los asuntos propios que sean de su competencia, y en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se han abstenido de votar, ello sin perjuicio del derecho de impugnación por la vía legal competente que corresponda.

ARTÍCULO 12.- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria. a) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación; b) Adoptar los acuerdos relativos a la representación legal gestión y defensa de los intereses de sus miembros; c) Controlar la actividad y gestión de la Junta Directiva; d) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos y la memoria anual de actividades; e) Elegir los miembros de la Junta Directiva, así como también destituirlos y sustituirlos; f) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines; g) Integrarse en entidades nacionales e internacionales; h) Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria. La relación de las facultades indicadas en este artículo tiene carácter meramente enunciativo y no supone ninguna limitación a las amplias atribuciones de la Asamblea General; i) Remover de sus cargos al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la propia Junta Directiva nombrando los sustitutos de dichos cargos, entre los propios miembros de la Junta Directiva. **Corresponden a la Asamblea General Extraordinaria:** a) La modificación o reforma de los presentes Estatutos; b) La disolución de la Asociación, c) La disposición, compraventa, enajenación y gravamen de bienes de la Asociación, d) La expulsión de miembros a propuesta de la Junta Directiva; e) La constitución de federaciones e integración en ellas. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, presentes o representados cuando se trate de Asamblea General Ordinaria o por mayoría calificada cuando se trate de Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 13.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria como mínimo una vez al año, dentro del primer semestre; en su domicilio o en el lugar que la Junta Directiva acuerde previamente, y dentro de la ciudad en que resida dicho domicilio y se reunirá con carácter Extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o bien cuando lo solicite como mínimo un 30% de la totalidad de los miembros, con expresión concreta de los asuntos a tratar por escrito.

ARTÍCULO 14.- Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como Extraordinarias se harán por escrito con carácter nominativo con una anticipación de quince días como mínimo para las Extraordinarias y de veinte días para

las ordinarias, con recomendación en estas últimas de una anticipación de un mes pudiendo, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 24 horas. En el supuesto de que no se hubiere previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria deberá ser ésta hecha con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. La convocatoria o convocatorias se dirigirán a todos los miembros individualmente. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también la agenda que se desarrollará. Las reuniones de la Asamblea General las presidirá el Presidente de la Asociación. Si se encuentra ausente, le sustituirá el Vicepresidente o el Vocal de más edad, de la Junta Directiva. Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva. El Secretario redactará el acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación si así procede, salvo que la propia Asamblea General acuerde la aprobación, del acta a la finalización de la celebración de la Asamblea General. El quórum requerido para la asistencia en la Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de todos los miembros inscritos y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. En la Asamblea General Extraordinaria se requiere la asistencia de las dos terceras partes de los miembros legalmente inscritos y las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros asistentes.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea General quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un veinticinco por ciento de los miembros y en segunda convocatoria sea cual sea el número de ellos. La segunda convocatoria se tendrá que celebrar veinticuatro horas después que la primera y en el mismo lugar.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 16.- La Asociación la regirá, administrará y representará la Junta Directiva, quien es el órgano de dirección, representación y administración de la Asociación, formada por: a) Un Presidente; b) Un Vicepresidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un Fiscal; f) Dos Vocales, con un total de 7 miembros como máximo. Se elegirá por sufragio libre y secreto en Asamblea General Ordinaria de los miembros, la duración de sus funciones será de cuatro (4) años, pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva posee las facultades siguientes: a) Ostentar y ejercitar la representación, la dirección y la administración de la Asociación y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General; b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos para el ejercicio de toda clase de acciones legales y/o para interponer los recursos pertinentes; c) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la

Asociación; **d)** Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten se cumplan; **e)** Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguientes; **f)** Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General; **g)** Contratar y cesar a los empleados que pueda tener la Asociación; **h)** Inspeccionar la contabilidad y preocuparse que los servicios funcionen con normalidad; **i)** Establecer grupos de trabajo para ejecutar, de la manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar; **j)** Nombrar el Vocal de la Junta Directiva que haya de encargarse de cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo grupo; **k)** Realizar las gestiones necesarias ante los organismos públicos, entidades y otras personas para conseguir subvenciones u otras ayudas; el uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de asistencia social y de recuperación ciudadana; **l)** Abrir cuentas, cheques y libretas de ahorro en cualquier institución bancaria del país a nombre de la Asociación para disponer de los fondos que haya en estos depósitos. La disposición de fondos se determinará de acuerdo a lo estipulado en sus estatutos; **m)** Resolver provisionalmente cualquier caso imprevisto en los estatutos presentes y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General; **n)** Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una forma específica a algún otro órgano de gobierno de la Asociación que se delegue expresamente a la Junta Directiva; **o)** Aceptar, practicar y realizar a favor de la Asociación legados, herencias, donaciones y todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o derechos en favor de la Asociación. **p)** Será competencia igualmente de la Junta Directiva todas aquellas facultades que no vengán reservadas legal o estatutariamente al conocimiento y resolución de la Asamblea General; **q)** Resolver sobre la admisión de nuevos miembros.

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva, convocada previamente por el Presidente o por la persona que lo sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, pero que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión Extraordinaria cuando la convoque con este carácter el Presidente o bien si lo solicita un tercio de los que la componen.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la misma. No obstante si después de dos convocatorias continuas no se logra el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia. En cualquier caso será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o de las personas que los sustituyan. La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos, exigiéndose la presencia física del 50% de los componentes. En caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva, el voto del Presidente será considerado voto de calidad.

ARTÍCULO 20.- La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o diversas comisiones o grupos de trabajo, si cuenta para hacerlo, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros. También podrá nombrar, por el mismo quórum, uno o diversos mandatarios para ejercer la función que la Junta les confie con las facultades que crea oportuno confiarles en cada caso, con la única limitación impuesta por el Artículo 17 Inciso i) de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 21.- De las sesiones de la Junta Directiva se levantará acta, que se hará constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para su aprobación, salvo que la propia Junta acuerde la aprobación del acta a la finalización de la celebración de la misma.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 22.- Son propias del Presidente las funciones siguientes: **a)** Las de dirección y representación legal de la Asociación por delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, y ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General; **b)** La presidencia y la dirección de los debates, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva; **c)** Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate; **d)** Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **e)** Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario de la Asociación; **f)** Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva; **g)** Ordenar los pagos acordados válidamente por la Junta Directiva; **h)** Firmar cheques con el Tesorero o Fiscal.

FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 23.- Son propias del Vicepresidente las funciones siguientes: **a)** Asistir al Presidente de la Junta Directiva. **b)** Sustituir al Presidente en su ausencia.

FUNCIONES DEL TESORERO

ARTÍCULO 24.- El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, como también la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas, a fin de someterlos a la Junta Directiva, para que ésta lo someta a la Asamblea General, firmará junto con el Presidente y Fiscal toda erogación y llevará un libro de caja. Su mandato durará hasta que se elija por la Asamblea General total o parcialmente nuevos miembros de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 25.- El Secretario debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar ante terceros de los acuerdos legalmente adoptados, con el visto bueno del Presidente de la Asociación, así como llevar el libro de miembros de la Asociación.

Su mandato durará hasta que se elija por la Asamblea General, total o parcialmente, nuevos miembros de la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL FISCAL

ARTÍCULO 26.- El Fiscal tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Vigilar y dictaminar sobre la administración de los recursos económicos, humanos y materiales de la AMAD; **b)** Responsable directo de vigilar y controlar el funcionamiento de la Asociación, así como la conducta de los demás miembros de la Asociación; **c)** Velar por el cumplimiento y aplicación de los reglamentos que se elaboren a fin de lograr las correcciones disciplinarias; **d)** Autorizar conjuntamente con el Presidente y Tesorero todos los documentos de carácter económico que se emitan a nombre de AMAD, tales como órdenes de pago, cheques, giros, solicitudes económicas, recibos, pagarés y contratos. **e)** Crear una Comisión de Asuntos Legales, a fin de atender todos los asuntos que atenten contra los intereses económicos de AMAD. **f)** Fiscalizar en el momento que crea conveniente al Tesorero revisando los registros de los libros de contabilidad, comprobantes de pago y demás documentos que estime conveniente para el desempeño de su función, en caso necesario deberá acompañarse de personal profesional de la contabilidad previo acuerdo de la Junta Directiva nacional. **g)** En general todas aquellas atribuciones compatibles con la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DEL VOCAL

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Vocal, sustituir a cualquier dirigente que integra la Junta Directiva Nacional en caso de ausencia.

DE LAS COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO.

ARTÍCULO 28.- La creación y constitución de cualquier grupo o comisión de trabajo, la planteará la Junta Directiva, a los miembros de la Asociación que quieran formarlo, quienes explicarán las actividades que se hayan propuesto llevar a término. La Junta Directiva lo aprobará y sólo podrá denegar la constitución con el voto en contra de la mayoría simple. El encargado de dichas comisiones o grupos de trabajo, presentará al menos una vez al mes a la Junta Directiva, un informe detallado de sus actuaciones.

CAPITULO V

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 29.- Atendiendo a su naturaleza, esta Asociación no tiene patrimonio funcional.

ARTÍCULO 30.- Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán: **a)** De las subvenciones lícitas oficiales o particulares; **b)** De donaciones, herencias o legados a favor de la Asociación, así como todo tipo de negocios jurídicos con terceros que conlleven atribuciones patrimoniales o de derechos en favor de la Asociación, y en coherencia con los fines de la misma; **c)** De las rentas del

mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtenerse; **d)** Todo tipo de ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva o la Asamblea General siempre dentro de los fines estatutarios; **e)** Cualquier otro medio lícito.

ARTÍCULO 31.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre.

ARTÍCULO 32.- En las cuentas corrientes o libretas de ahorros en establecimientos de crédito debe figurar la firma del Presidente, del Vicepresidente, del Tesorero, del Secretario y de un Vocal. Para poder disponer de fondos será suficiente dos firmas, de entre los anteriores.

INSPECCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 33.- La inspección del cumplimiento o de la interpretación de los estatutos corresponde a la Asamblea General, de acuerdo con el quórum que establece el artículo 14.

ARTÍCULO 34.- La Junta Directiva velará para que se cumplan las normas que contienen estos estatutos, de acuerdo con el dictamen de la Asamblea General.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 35.- La Asociación será disuelta en los casos previstos por la ley o por decisión de la Asamblea General Extraordinaria convocada expresamente para este fin según el Artículo 12. Las causas de disolución de la Asociación son: **a)** Apartarse de los fines para la cual fue constituida la Asociación; **b)** Por sentencia judicial; **c)** Por resolución del Poder Ejecutivo. Una vez aprobada la disolución la Asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora, compuesta por cinco miembros, que podrán pertenecer a la Junta Directiva, o ser personas ajenas a la misma, siempre que lo crea necesario y que se encargará de cumplir con todas las obligaciones contraídas por la Asociación. El remanente neto que resulte de la liquidación de aquellos bienes que hayan sido obtenidos en calidad de donación por la Asociación se librárá entre varias asociaciones de este mismo tipo y de fines similares con sus objetivos. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que hace referencia los párrafos anteriores serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta emisión a una Comisión Liquidadora especialmente designada.

ARTÍCULO 36.- La Asociación es responsable de los compromisos contraídos en su nombre, sin que ninguno de los miembros o directivos pueda hacerse responsable personalmente de los mismos; si bien éstos últimos son

responsables ante la Asociación de la correcta gestión del patrimonio de la misma. Los miembros de la Asociación están exentos de responsabilidad personal, su responsabilidad se limitará a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 37.- La Junta Directiva podrá establecer el reglamento interno que fije las disposiciones necesarias para la aplicación de los presentes estatutos o para la realización del propósito social, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

TERCERO: La **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número 770-a-2003 tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, informes anuales sobre las actividades, estados financieros, balances generales, evaluaciones sobre los programas y proyectos desarrollados y cualquier otra información requerida, a más tardar el último día de febrero de cada año bajo el apercibimiento de que si no da cumplimiento con lo ordenado se procederá a la cancelación de la Personalidad Jurídica.

CUARTO: La **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, tendrá, de acuerdo con lo ordenado en los Artículos 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés en ella.

QUINTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad en el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SEXTO: Transcribir la presente resolución, a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (**URSAC**), con el propósito de registrar y dar seguimiento a las actividades que realice la **ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ANGELIS DEI (AMAD)**, con el fin de asegurar que se cumplan los objetivos, que persigue la Organización a la que se concedió el reconocimiento de Personalidad Jurídica. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON. SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de marzo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

17 M. 2009.

EXP. No. 325-08

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por **JORGE MISAEL ESTÉVEZ**, quien es mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, vecino de San Pedro Copán, Copán, es dueño de un lote de terreno, el cual describo a continuación: Lote de terreno ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, que mide **CUATRO MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL** y limita así: Al NORTE, con resto de la propiedad del otorgante Porfirio Melgar Peña; al SUR, con propiedad de Jacobo Portillo; al ESTE, propiedad de Santos Alvarado y Noemí Estévez; y, al OESTE, con propiedad de Jesús Lara y Luis Pineda, mediando calle. Representa Lic. **JUAN CARLOS LAGOS FUENTES**.

Santa Rosa de Copán, 28 de enero del 2009.

REBECA ORTIZ
Secretaria

17 F., 17 M. y 17 A. 2009.

BIENES E INVERSIONES, MAZAPAN, S. A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Bienes e Inversiones, Mazapán, S. A. de C.V., para una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón Brassavola del hotel La Quinta, en La Ceiba, el día sábado 18 de abril del 2009 a las 10:00 de la mañana, para tratar asuntos establecidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de que no haya quórum en la fecha antes mencionada, la sesión será celebrada en segunda convocatoria el día domingo 19 de abril de 2009, en el mismo lugar y hora.

Consejo de Administración

17 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad Industrial por este medio, **CERTIFICA** la Resolución No.539-07 que literalmente dice:

RESOLUCION N. 539-07. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M.D.C., 03 de Octubre del 2007. VISTA: Para resolver la "SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA POR FALTA DE USO..." No. 17166-07 presentada el 23 de mayo del 2007 por el Abogado **SAÚL BERRÍOS GALINDO**, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad **AVON PRODUCTS INC.**, con domicilio en el 1345 Avenue of de Américas, New York, Estados Unidos de América. **RESULTA:** Que el solicitante manifiesta lo siguiente: a) Que se emita resolución que ordene cancelar el registro de la marca de fábrica denominada "PETIT" que protege productos comprendidos dentro de la clase internacional 03 inscrita con número 58467 a nombre de la **INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A DE C. V.**, del domicilio de Nueva San Salvador, El Salvador, por el no uso de la misma en el país en los términos del Artículo 81 de la Ley de Propiedad Industrial, durante los últimos tres años precedentes a esta fecha, ya que tampoco se ha pagado durante el mismo período la tasa de rehabilitación causada. **RESULTA:** Que esta oficina en atención a la solicitud presentada, puso en conocimiento mediante cédula de citación de fecha 03 de julio del 2007, al representante legal de la Sociedad **INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.**, sobre la Acción de Cancelación por no uso contra el registro de la marca de fábrica denominada "PETIT" No. **58467** clase internacional (03), quien compareció y se le dio traslado del Escrito de Cancelación y se le otorgó un plazo de diez días hábiles para la contestación del mismo. **RESULTA:** Que en fecha 01 de agosto del 2007 se cerro el plazo establecido para que el interesado contestara la acción de cancelación, notificando por tabla dicha providencia en fecha 14 de agosto del mismo año. Y habiéndose hecho para tal efecto las investigaciones pertinentes en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada la marca de fábrica **PETIT** clase internacional 03 bajo el registro No.58467 del tomo 49, folio 101 a favor de la Sociedad **INVERSIONES CENTROAMERICANAS,**

S.A. DE C.V., de fecha 20 de julio de 1997. **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, esta Oficina de Registro podrá cancelar el registro de una marca si ésta no se hubiese usado en el país durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inició la acción de cancelación o cuando el titular del derecho protegido no haya pagado la tasa anual de rehabilitación. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro. **POR TANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los Artículos 1,2, 81, 105, 106, 149 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial y 1, 43, 45, 49, 55 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación del Registro de una Marca por falta de uso No. **17166-07** presentada el 23 de mayo de 2007 por el Abogado **SAÚL BERRÍOS GALINDO**, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad **AVON PRODUCTS INC**, contra la marca de fábrica denominada "PETIT" registro No. **58467** propiedad de la Sociedad **INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.**, en virtud que el titular del derecho protegido la Sociedad **INVERSIONES CENTROAMERICANAS, S.A. DE C.V.**, no contestó en tiempo y forma la acción de cancelación planteada, no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de Registro y en la base de datos correspondiente. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO. NOEMI ELIZABETH LAGOS, REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de octubre del 2007

NOEMI ELIZABETH LAGOS

Registradora de Propiedad Industrial

17 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, por este medio CERTIFICA, la resolución que literalmente dice:

RESOLUCION N. 068-2006. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M.D.C., 08 de marzo, 2006. VISTA: Para resolver la SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR NO USO... número 22199-2005, de la marca de fábrica denominada PRO Q, clase internacional 05, presentada el 22 de agosto de 2005, por el Abogado Saúl Berrios Galindo, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad MERCK & CO INC, con domicilio en New Jersey, Estados Unidos de América. **RESULTA:** Que el peticionario de la acción de cancelación por no uso manifestó que comparece ante esta Oficina de Registro a solicitar que en aplicación del Artículo 106 de la Ley de Propiedad Industrial y previos los trámites legales pertinentes se emita resolución que ordene cancelar el registro de la marca de fábrica denominada "PRO Q" que protege productos comprendidos dentro de la clase internacional 05, inscrita a nombre de la sociedad ROPHSON LABORATORIES LTDA., del domicilio de Santa Fe de Bogotá, Colombia, por el no uso de la misma en el país en los términos del artículo 81 del precitado cuerpo legal durante los últimos tres años precedentes a esta fecha, ya que tampoco se ha pagado durante el mismo período la tasa de rehabilitación causada. **RESULTA:** Que esta Oficina puso en conocimiento mediante Cédulas de citación de fechas 12 de septiembre de 2005 y 06 de octubre de 2005 al Abogado Gustavo Adolfo Zacapa, en su condición de apoderado legal de la Sociedad ROPHSON LABORATORIES LTDA, sobre la acción de cancelación por no uso contra el registro de la marca denominada "PRO Q" clase internacional (05), y en vista que el interesado no compareció a las citaciones, se hicieron las respectivas Actas de No Comparecencia. **RESULTA:** Que según consta en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina la Sociedad "ROPHSON LABORATORIES LTDA" registró desde el 03 de marzo de 1999, la marca de fábrica "PRO Q", clase internacional 05, bajo el registro No.73502, del Tomo 78, (vigente a la fecha). **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, esta Oficina de Registro podrá cancelar el registro de una marca si ésta no se hubiese usado en el país durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se

inició la acción de cancelación o cuando el titular del derecho protegido no haya pagado la tasa anual de rehabilitación. **CONSIDERANDO:** Que según consta en la base de datos y en libros que lleva esta Oficina de Registro, la marca PRO Q no ha sido rehabilitada durante los tres años anteriores a la fecha de petición de la cancelación de la misma. **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro de signos distintivos. **PORTANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 81, 105, 149 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial y 1, 43, 45, 55 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar con lugar la acción de cancelación por no uso No. 22199-2005 presentada el 22 de agosto de 2005, por el Abogado Saúl Berrios Galindo, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad MERCK & CO INC, con domicilio en New Jersey, Estados Unidos de América contra el registro No. 73502 contentivo de la marca de fábrica PRO Q clase internacional 05, propiedad de la Sociedad ROPHSON LABORATORIES LTDA, en virtud que el titular del derecho protegido no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación, ni haber pagado la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial la Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **NOTIFIQUESE.** (firma y sello) OLMAN E. LEMUS L, Registrador de Propiedad Industrial.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo del 2006

OLMAN EDWIN LEMUS

Registrador de la Propiedad Industrial

17 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Registradora de la Propiedad certifica la Resolución que literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. 538-07. OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Tegucigalpa, M.D. C., 05 de octubre del 2007. **VISTA:** Para resolver la **"SOLICITUD DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DE UNA MARCA POR FALTA DE USO..."** No. 17165-07 presentada el 23 de mayo del 2007 por el Abogado **SAÚL BERRÍOS GALINDO**, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad **N.V. ORGANON.**, con domicilio en Kloosterstraat 6, 5349 AB, The Netherlands. **RESULTA:** Que el solicitante manifiesta lo siguiente: a) Que se emita resolución que ordene cancelar el registro de la marca de fábrica denominada **"SYKREX"** que protege productos comprendidos dentro de la clase internacional 05 inscrita con número 69058 a nombre de la **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.**, del domicilio de Costa Rica, por el no uso de la misma en el país en los términos del Artículo 81 de la ley de Propiedad Industrial, durante los últimos tres años precedentes a esta fecha, ya que tampoco se ha pagado durante el mismo período la tasa de rehabilitación causada. **RESULTA:** Que esta Oficina en atención a la solicitud presentada, puso en conocimiento mediante Cédulas de Citación de fechas 03 de julio y 09 de agosto del 2007, al representante legal de la Sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.**, sobre la Acción de Cancelación por no uso contra el registro de la marca de fábrica denominada **"SYKREX"** No. 69,058 clase internacional (05); y en virtud de que se hicieron dos citas y el Apoderado no se presentó, se levantaron dos actas de no comparecencia. **RESULTA:** Que en fecha 24 de septiembre del 2007 se cerró el plazo establecido para que el interesado contestara la acción de cancelación. Y habiéndose hecho para tal efecto las investigaciones pertinentes en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada y vigente desde el 24 de julio del 2007 la marca de fábrica **SYKREX** clase internacional 05 bajo el registro No. 69,058 del tomo 69, folio 474 a favor de la Sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.** **RESULTA:** Que habiendo realizado una investigación en la base de datos y en los libros que a efecto de registro lleva esta Oficina se constató que la marca denominada **"SYKREX"** con registro No.69058, clase internacional (05) se encuentra dentro del plazo de gracia establecido en la Ley para la renovación de la marca. **CONSIDERANDO:** Que a petición de toda persona interesada, esta Oficina de Registro podrá cancelar el registro de una marca si ésta no se hubiese usado en el país durante los tres años ininterrumpidos precedentes a la fecha en que se inició la acción de cancelación o cuando el titular del derecho protegido no haya pagado la tasa anual de rehabilitación. **CONSIDERANDO:** Que esta Oficina en atención a la solicitud

presentada, se puso en conocimiento mediante Cédula de Citación de fecha 03 de julio y 09 de agosto del 2007, al Representante legal de la Sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.**, sobre la Acción de Cancelación por no uso contra el registro de la marca de fábrica denominada **"SYKREX"** No. 69,058 clase internacional (05); y en virtud de que se hicieron dos citas y el Apoderado no se presentó, se levantaron dos actas de no comparecencia. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose realizado para tal efecto las investigaciones pertinentes en la base de datos y libros que al efecto lleva esta Oficina se encuentra registrada y el 27 de julio de 1997 y actualmente en periodo de gracia para la respectiva renovación, la marca de fábrica **SYKREX** clase internacional 05 bajo el registro No.69058 del tomo 69, folio 474 a favor de la Sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.** **CONSIDERANDO:** Que es competencia de esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial, resolver los asuntos relacionados con las solicitudes de cancelación al registro. **PORTANTO:** Esta Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2, 81, 105, 106, 149 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial y 1, 43, 45, 49, 55 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás leyes aplicables. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la Solicitud de Cancelación del Registro de una marca por falta de uso No. 17165-07 presentada el 23 de mayo de 2007 por el Abogado **SAÚL BERRÍOS GALINDO**, actuando en su condición de apoderado legal de la Sociedad **N. V. ORGANON**, contra la marca de fábrica denominada **"SYKREX"** registro No. 69058 propiedad de la Sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.**, en virtud que el titular del derecho protegido la Sociedad **COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA MÉDICA, S.A.**, no contestó en tiempo y forma la acción de cancelación planteada, no acreditó haber usado la marca en el país durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de cancelación y no pagó la tasa anual de rehabilitación por no uso. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de Registro y en la base de datos correspondiente. **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLO.** **NOEMI ELIZABETH LAGOS, REGISTRADORA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce días del mes de octubre del 2007

NOEMI ELIZABETH LAGOS
Registradora de Propiedad Industrial
17 M. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 1202-09
2/ Fecha de presentación: 15-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

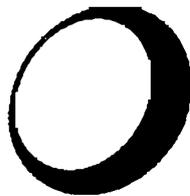
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo; especialmente, bocadillos consistentes principalmente de granos, maíz, cereal, otros materiales vegetales o combinaciones de los mismos incluyendo, bocadillos crujientes (chips) de maíz, bocadillos crujientes (chips) de tortilla, bocadillos crujientes (chips) de pita, bocadillos crujientes (chips) de arroz, pasteles de arroz y productos para pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas en forma de lazo (pretzels), bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, productos de pan, cereales listos para comer, cereales para el desayuno, bocadillos de barra a base de granos, bocadillos consistentes en aglomerados de granola y papalinas saborizadas, bizcochos y galletas, bocadillos de barra, pasteles de granos y barras a base de granos, barras de cereales, y preparaciones hechas de cereales, salsas para mojar bocadillos, salsas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1201-09
2/ Fecha de presentación: 15-01-09
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **PepsiCo, Inc.**
4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York, E.U.A.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
5.2/ País de origen:
5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; especialmente bocadillos consistentes principalmente de papas, nueces, productos de nueces, semillas, frutas u otros materiales vegetales o combinaciones de las mismas incluyendo papalinas (chips), papalinas crujientes (potato crips), bocadillos de cerdo, bocadillos de res, bocadillos a base de soya.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALLES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 213-09

2/ Fecha de presentación: 07-01-09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Cadbury Ireland Limited

4.1/ Domicilio: Malahide Road, Coolock, Dublin 5, Ireland, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HALLS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 36763-08

2/ Fecha de presentación: 04-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FINICIOS, C.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Santiago Mariño, edificio Santa Cruz 3, piso 1, oficina 01, Porlamar, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANDOLERA

BANDOLERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de reagrupamiento por cuenta de terceros para la comercialización de calzados; artículos de vestir; jabones; perfumería; cosméticos y todo tipo de lociones, permitiendo a los consumidores examinar y comprar dichos productos con comodidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 36764-08

2/ Fecha de presentación: 04-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FINICIOS, C.A.

4.1/ Domicilio: Ave. Santiago Mariño, edificio Santa Cruz 3, piso 1, oficina 01, Porlamar, Estado Nueva Esparta, República Bolivariana de Venezuela.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BANDOLERA

BANDOLERA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Calzados; artículos de vestir; sombrerería; ropa para bebés, para niños, para niñas, para damas y caballeros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/11/08

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALJADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 40025-08
 2/ Fecha de presentación: 03-12-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MEPIA AG
 4.1/ Domicilio: Dornacherstrasse 114, 4147 Aesch, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ESOGASEC

ESOGASEC

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Suiza No. 575606, presentada el 04 de agosto del 2008.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y sustancias, así como preparaciones para propósitos de cuidado a la salud: desinfectantes médicos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 42225-08

2/ Fecha de presentación: 30-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MARS, INCORPORATED
 4.1/ Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, Virginia, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MARS

MARS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 31

8/ Protege y distingue:

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases;

animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales; malta.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 42109-08

2/ Fecha de presentación: 29-12-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, Distrito Federal.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BARCEL QUEZAS

BARCEL QUEZAS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Frituras de maíz, frituras de harina de trigo, harina de papa, frituras de harina de papa y palomitas de maíz.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JULIA R. DE MORALES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1199-09
 2/ Fecha de presentación: 15-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITALIKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos; principalmente generadores eléctricos comprendidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 555-09
 2/ Fecha de presentación: 08-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Invektra, S.A. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos No. 314-piso No. 3-A, Col. Tlacopac, 01049 México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DERRISAN

DERRISAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; principalmente una vacuna contra el Derrriengue.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1368-09
 2/ Fecha de presentación: 16-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BRIZOVENT

BRIZOVENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, inhaladora, partes y piezas para todos los productos mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1200-09
 2/ Fecha de presentación: 15-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITALIKA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores; principalmente generadores eléctricos comprendidos en esta clase.

8.1/ Página adicional

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 1372-09
 2/ Fecha de presentación: 16-01-09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Santo Tomás, San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ARTRIBION BK

ARTRIBION BK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para impresos dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-037717

Fecha de presentación: 13 de noviembre del año 2007

Fecha de emisión: 21 de enero del año 2009

Solicitante: CHURCH & DWIGHT CO., INC., domiciliada en 469 NORTH HARRISON STREET, PRINCETON, NEW JERSEY 08543, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: OXICLEAN

OXICLEAN

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas); preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, detergente para colada, detergente para lavar platos, detergentes que no sean para el uso en operaciones de fabricación y propósitos médicos, trapos impregnados con detergente para limpiar; preparaciones para remover manchas en alfombras, muebles, madera, pisos y superficies rígidas y colada; preparaciones para la limpieza, pulido y acabado de madera, pisos y superficies rígidas, pulido para muebles, preparaciones para la limpieza de muebles, cera para muebles, cera para pisos; capas protectoras en la forma de pulidos de muebles, madera, pisos y superficies rígidas; preparaciones para remover manchas, pintura, barniz y cera.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ Solicitud: 39963-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanleplantla, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERA COLOR Y DISEÑO



6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39961-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanleplantla, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NUTRAPÉL Y DISEÑO



6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 39962-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanleplantla, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PLATINOXIDE Y DISEÑO

Platinoxide

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 39960-08
 2/ Fecha de presentación: 09/12/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: COMERCIAL FRADE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Vía Dr. Gustavo Baz, No. 247-G, Col. La Loma, Tlanineplantla, Estado de México, C.P. 54060.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: KERÁCTIVE Y DISEÑO

KERÁCTIVE



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ROQUE GERARDO PASCUA BOGRÁN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDECK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 34835-08
 2/ Fecha de presentación: 16/10/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: Argom Holdings, Inc.
 4.1/ Domicilio: Tortola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "ARGOMTECH Y DISEÑO"

ARGOMTECH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

- 8/ Protege y distingue:
 Computadoras portátiles y de escritorio y accesorios para computadoras incluyendo pero no estando limitados a teclados, mouse.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/10/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 3112-09
 2/ Fecha de presentación: 29/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: GENERAL MOTORS CORPORATION
 4.1/ Domicilio: 300 Renaissance Center, City of Detroit, State of Michigan 48265-3000 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHEVROLET N200

CHEVROLET N200

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue:
 Vehículos motores y partes para los mismos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2009-09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **The Sherwin-Williams Company**
 4.1/ Domicilio: 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, OH 44115-1075 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GREEN SURE

GREEN SURE

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 02
 8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 4127-09
 2/ Fecha de presentación: 05/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POWERADE y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2007-09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **Canada Dry Corporation Limited**
 4.1/ Domicilio: P.O. Box 309GI, George Town, Grand Cayman, Cayman Islands, BWI.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Irlanda
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANADA DRY y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 569-09
 2/ Fecha de presentación: 8-enero-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: GLEN RAVEN, INC.
 4.1/ Domicilio: 1831 North Park Avenue Glen Raven, NC 27217 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico: 77556137
 5.1/ Fecha: 26/08/2008
 5.2/ País de origen: Estados Unidos de América.
 5.3/ Código país: US

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SUNBRELLA y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:
 Telas vendidas en piezas para usar en producción de toldos, parasoles y parabrisas, tiendas de campaña, baldaquín, cobertores de botes y partes superiores de muebles para interiores y exteriores, sombrillas de playa, alfombras de área, cortinas, sábanas, telas finas, tratamientos para ventanas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05/02/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2483-09
 2/ Fecha de presentación: 26/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **The Coca-Cola Company**
 4.1/ Domicilio: One Coca-Cola Plaza, Atlanta, Georgia 30313, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Coca-Cola Zero y diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Los colores rojo, negro y blanco.

- 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue:
 Cervezas, aguas minerales y aireadas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas de frutas y jugos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/02/09

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 2008-09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: **The Sherwin-Williams Company**
 4.1/ Domicilio: 101 Prospect Avenue, NW Cleveland, OH 44115-1075 USA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: green sure y diseño

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 02

8/ Protege y distingue:
 Pinturas, barnices, lacas; preservativos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes; mordientes; resinas naturales en estado bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS B. (BUFETE DURÓN)

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03/02/09

- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALJADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

- 2, 17 M. y 1 A. 2009.



- 1/ Solicitud: 3862-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: COMIN PUBLICIDAD, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Colonia Villa Centroamericana, casa # 701, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: UN12 Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías, papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas; pinceles; material de introducción o de enseñanza (excepto aparatos).

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANGELICA MARÍA LAGOS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 3527-09
 2/ Fecha de presentación: 02-02-2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: LABORATORIO PASTEUR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santiago, República de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEGRISAN

ALEGRISAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2005-005463
 2/ Fecha de presentación: 18/03/2005
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CERAMICAS INDUSTRIALES, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carrascal 6680, Cerro Navia, Santiago
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRIGGS Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 11

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-001207
 2/ Fecha de presentación: 15/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ICN URUGUAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Montevideo,
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Uruguay
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FURACIN

FURACIN

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FRANCISCO GALDÁMEZ M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 1999-006333
 2/ Fecha de presentación: 12/05/1999
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CANON KABUSKIKI KAISHA
 4.1/ Domicilio: 30-2 Shimomaruko 3-Chome Ohta-Ku Tokyo.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CANON

Canon

7/ Clase Internacional: 27

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tapices, alfombras, estereros o alfombras, linóleo y otros materiales para cubrir pisos colgantes (no textiles) y todos los demás productos de esta clase.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR RENÉ CUEVAS BUSTILLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-026916
 Fecha de presentación: 4 de agosto del año 2008
 Fecha de emisión: 24 de noviembre del año 2008
 Solicitante: DIFFUCAP CHEMOBRAS, domiciliada en RUA GOIAS 1232-1236 CEP 21380-010 RÍO DE JANEIRO, organizada bajo las leyes de Brasil.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DIFFUCAP CHEMOBRAS

DIFFUCAP CHEMOBRAS

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materiales para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZILAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-021469
 Fecha de presentación: 27 de junio del año 2007
 Fecha de emisión: 9 de enero del año 2009
 Solicitante: CORPORACION ESAR, S.A., domiciliada en 15 avenida, 5-51 zona 13, organizada bajo las leyes de Guatemala.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: SUPER STOP Y DISEÑO



Clase: 5 Internacional

Reservas: No se reivindica "CIGARRETE FILTERS".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Filtros medicados para dejar de fumar.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009..

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032125
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL TROLIT

ABL TROLIT

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032123
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 17 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL MIDALET

ABL MIDALET

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032121
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL ACTISER T

ABL ACTISER T

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-032124
 Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008
 Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Comuna de Peñalolen, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.
 Apoderado: JESSICA REGINA COINDET
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ABL LOVELLE

ABL LOVELLE

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos hormonales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2009-000154
 Fecha de presentación: 7 de enero del año 2009
 Fecha de emisión: 13 de enero del año 2009
 Solicitante: DROGUERIA GUARDADO, S.A. DE C.V., domiciliada en San Salvador, organizada bajo las leyes de El Salvador.
 Apoderado: BRICEIDA MOLINA LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: LEVODEL

LEVODEL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

1/ Solicitud: 1726-09
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: UNILEVER N.V.
 4.1/ Domicilio: Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Países Bajos.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUX RENUÉVATE

LUX RENUÉVATE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Jabones, detergentes; preparaciones blanqueadoras, preparaciones limpiadoras; perfumería, agua de tocador, productos para después de afeitarse, colonia; aceites esenciales; productos de aromaterapia, no para uso médico; preparaciones para masaje, no para uso médico; desodorantes y anti-transpirantes; preparaciones para el cuidado del cuero cabelludo y el cabello, champúes y acondicionadores; colorantes para el cabello, productos estilizantes para el cabello; pasta dental; enjuague bucal, no para uso médico; preparaciones para el cuidado de la boca y los dientes; preparaciones de tocador no medicadas; preparaciones para el baño y la ducha; preparaciones para el cuidado de la piel, aceites, cremas y lociones para la piel; preparaciones para afeitarse; preparaciones para antes y después de afeitarse; preparaciones depilatorias, preparaciones bronceadoras y para protección solar, cosméticos, maquillaje y preparaciones removedoras de maquillaje; jalea de petróleo (vaselina), preparaciones para el cuidado de los labios; tалеo en polvo; motas de algodón, palillos de algodón; almohadillas, pañuelillos o paños cosméticos, almohadillas, pañuelillos o paños para limpieza pre-humectados o impregnados, mascarás de belleza, compresas faciales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA / EL AYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. I y 21 A. 2009.

1/ Solicitud: 2389-09
 2/ Fecha de presentación: 26/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: LACER, S.A.
 4.1/ Domicilio: Sardenya, 350 - 08025 Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "PILEXIL"

PILEXIL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARÍO HUMBERTO MONTES MATAMOROS

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA E NOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. I y 21 A. 2009.

1/ No. solicitud: 1994-006699

2/ Fecha de presentación: 09/09/1994

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: CORPORACION CUBA RON, S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 200 No. 1708 e/17 y 19, Playa, ciudad de La Habana.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Cuba.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ARECHABALA

ARECHABALA

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Rones y bebidas alcohólicas en general.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009

12/ Reservas: En fecha 07/09/2007, se otorgó traspaso de la sociedad TECNOAZUCAR, a favor de CORPORACION CUBA RON, S.A., domicilio en La Habana, Cuba.

Abogada LESBIA E NOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. I y 21 A. 2009.

1/ Solicitud: 1531-09
 2/ Fecha de presentación: 19/enero/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AGENTE COOL BLUE

AGENTE COOL BLUE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Lavado y enjuague bucal medicado.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-035088
 Fecha de presentación: 20 de octubre del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009
 Solicitante: BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, domiciliada en 5090
 Leverkusen, Bayerwerk, organizada bajo las leyes de Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ALION

ALION

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para matar las malas hierbas y destruir los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-034027

Fecha de presentación: 9 de octubre del año 2008

Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2008

Solicitante: BARRY CALLEBAUT AG, domiciliada en Westpark
 Pfingstweidstrasse 60, 8005 Zurich, organizada bajo las leyes de Suiza.

Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ.

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: BARRY Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se reivindica la palabra "CACAO".

PROTEGE Y DISTINGUE:

Chocolate natural para uso industrial y doméstico; cacao y cacao en polvo; bebidas a base de chocolate en polvo; chocolate y productos de chocolate; productos de confitería y bombones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2007-018126

Fecha de presentación: 1 de junio del año 2007

Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2009

Solicitante: AVON PRODUCTS, INC., domiciliada en New York, New York,
 organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: EMMA ROSARIO VALLE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: IDEAL SHADE

IDEAL SHADE

Clase: 3 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2007-034256
 Fecha de presentación: 10 de octubre del año 2007
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009
 Solicitante: LEO PHARMA A/S, domiciliada en INDUSTRIPARKEN 55,
 DK-2750 BALLERUP, organizada bajo las leyes de Dinamarca.
 Apoderado: DANIEL CASCO LÓPEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: XAMIOL

XAMIOL

Clase: 5 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de inflamaciones de la piel.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

17 M., 1 y 21 A. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ Solicitud: 31319-08
 2/ Fecha de presentación: 16-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LKQ Corporation
 4.1/ Domicilio: Suite 4000, 676 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611,
 E.U.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LKQ CORPORATION Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de suministro y venta de repuestos reciclados para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 F., 2 y 17 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003107
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OCCIDENTE EN LÍNEA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÁNDDIDO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003109
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPANCITO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios bancarios.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÁNDDIDO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el dibujo de la bandera de Honduras presentada en el distintivo.

Abogada LESBIA ENOÉ ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

1/ Solicitud: 31318-08
 2/ Fecha de presentación: 16-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: **LKQ Corporation**
 4.1/ Domicilio: Suite 4000, 676 North Michigan Avenue, Chicago, Illinois 60611, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LKQ

LKQ

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de suministro y venta de repuestos reciclados para vehículos.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

13 E., 2 y 17 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-003108
 2/ Fecha de presentación: 29/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COPANCITO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de comunicación.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: CÁNDIDO AGUILAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No se reivindica el dibujo de la bandera de Honduras presentada en el distintivo.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

NOMBRES COMERCIALES

1/ Solicitud: 32569-08

2/ Fecha de presentación: 26-09-08

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

4/ Solicitante: INVERSIONES Y DESARROLLOS BAHIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

4.1/ Domicilio: Puerto Cortés, departamento de Cortés, Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IBIZA

IBIZA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Desarrollo habitacional y bienes de servicio turístico.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: WALTER IVÁN LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/10/08

12/ Reservas:

Abogada I.ESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

- 1/ Solicitud: 4132-09
 2/ Fecha de presentación: 05/02/09
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.
 4/ Solicitante: CARMAX, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARMAX

CARMAX

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Compra y venta de vehículos, motocicletas, motos acuáticas y todo lo relacionado a la rama automotriz, incluyendo enderezado, pintado alineado, balanceo, armado de llantas, compraventa de llantas de todo tipo, distribución de todo tipo de repuestos y accesorios automotrices.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SINDY ANABEL MANUELES FLORES

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-02-09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

Solicitud de: NOMBRE COMERCIAL

No. de Solicitud: 2008-032122

Fecha de presentación: 23 de septiembre del año 2008

Fecha de emisión: 20 de octubre del año 2008

Solicitante: LABORATORIOS ANDROMACO, S.A., domiciliada en Ave. Quilín, 5273, Peñalolén, Santiago, organizada bajo las leyes de Chile.

Apoderado: JESSICA REGINA COINDET

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: ABL ECITALEX

ABL ECITALEX

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

SEÑALES DE PROPAGANDA

- 1/ No. solicitud: 2007-036633
 2/ Fecha de presentación: 05/11/2007
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 4/ Solicitante: CRISTINA ISABEL ORTIZ VARGAS
 4.1/ Domicilio: C. Ernesto Renán No. 36 Int. 502, Col. Anzures CP 1590 Del. Miguel Hidalgo, México, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LA VALUACIÓN MÁS ALTA, AL INTERÉS MÁS BAJO

**LA VALUACIÓN
 MÁS ALTA, AL
 INTERÉS MÁS
 BAJO**

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios financieros y negocios monetarios.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: GUSTAVO MARTÍN ARGÜELLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Señal de propaganda a utilizarse con la marca "MONTE PALMA", 36635-2007.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

2, 17 M. y 1 A. 2009.

PATENTES DE INVENCION

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2005-000114

Fecha de presentación: 18-marzo-2005

Fecha de emisión: 20 de febrero del 2009

Nombre del solicitante: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio: Scharzwaldallee 215, CH-4058 Basilea, Suiza.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: "PROCESO".

Resumen: La presente invención se refiere a un método novedoso para reducir el contenido de cianuro en una muestra de mesotriona.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ
 Director General de Propiedad Intelectual

17 M., 17 A. y 18 M. 2009.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: PI-US2005-05

Fecha de presentación: 6 de enero del 2005

Fecha de emisión: 11 de febrero del 2009

Nombre del solicitante: WYETH

Domicilio: Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA APTA PARA LA COMPRESIÓN DIRECTA PARA LA ADMINISTRACIÓN ORAL DE CCI-779.

Resumen: La presente invención describe CCI-779 micronizado, este 42 ester de rapamicina con ácido 3-hidroxi-2-(hidroximetil)-2-metilpropiónico apto para la compresión directa ofrece un método conveniente y eficaz para administrar niveles terapéuticos de CCI-779 a un paciente.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

17 M., 17 A. y 18 M. 2009.

Solicitud de registro de: PATENTE DE INVENCION

Solicitud número: 2005-000210

Fecha de presentación: 12, mayo, 2005

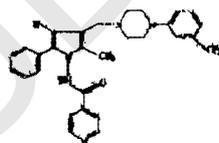
Fecha de emisión: 27 de febrero del 2009

Nombre del solicitante: LUPIN LTD.

Domicilio: 159, C.S.T. Road, Kalina, Santa Cruz (EAST) Mumbai 400 098, Maharashtra, India.

Representante Legal: DANIEL CASCO LÓPEZ

Denominación de la patente: "UNA COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA ANTIMICOBACTERIANA".



Resumen: Se describe una combinación antimicobacteriano y una composición para tratar tuberculosis.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 55 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado CAMILO Z. BENDECK PÉREZ

Director General de Propiedad Intelectual

17 M., 17 A. y 18 M. 2009.

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional.- Al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que con fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, este Juzgado de Letras Seccional recibió solicitud de Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo por extravío del mismo.- Y este Tribunal resolvió y ordenó el siguiente proveído: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL.- EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** Admitase la Solicitud de Reposición y Cancelación de un Título Valor que por extravío se ha solicitado por los señores **EDUARDO EFRAÍN CRUZ FIGUEROA y MAGDALENA VELÁSQUEZ BANEGAS**, tiénese por acreditado el documento que se adjunta a la solicitud consistente en un Certificado de Depósito a Plazo del Banco Mercantil **BAMER S.A.**, número 400130071, por la cantidad de Cuarenta y seis mil Lempiras (Lps. 46,000.00); por conducto de la Receptora del Despacho procedáse a notificar al Licenciado **OSCAR LÓPEZ**, en su condición de Gerente de dicha Institución Bancaria, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signatario del Título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud en referencia, publíquese por el término de treinta días en el Diario Oficial La Gaceta, extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del Título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho.- Con la facultades conferidas tiénese a la Licenciada **BLANCA LISET DURÁN PANIAGUA**, como Apoderada Legal de los peticionarios.- Artículos 632, 633, 639, 640 del Código de Comercio; 967, 968, 969, 970, 974 del Código de Procedimientos Civiles.- **NOTIFÍQUESE.- 3M. FIRMA Y SELLO.- ABOGADO RAFAEL ARNOLDO MATUTE.- JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- FIRMA Y SELLO.- LICENCIADA SANDRA NOEMY BENÍTEZ, SECRETARIA** **INSERCIÓNES:** Certificado de Depósito a plazo número 400130071, constituido en Banco BAC **BAMER**, por la cantidad de **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS.46,000.00)**, a favor de los Señores **EDUARDO EFRAÍN CRUZ FIGUEROA y MAGDALENA VÁSQUEZ BANEGAS**, por un plazo de noventa (90) días, y con vencimiento el nueve de julio del año dos mil ocho.- Lugar y fecha de suscripción, El Progreso, Yoro, a los nueve días del mes de abril del año dos mil nueve.- Actúa la Licenciada **BLANCA LISET DURÁN PANIAGUA**, como representante Legal de los solicitantes.-

El Progreso, Yoro, 4 de marzo del 2009.

LIC. SANDRA NOEMY BENÍTEZ
SECRETARIA

17 M. 2009